

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 0399**

**7 de Mayo de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **JAIME ARMANDO ROMERO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1299 DEL 26 DE ABRIL DE 2018**

Persona a notificar: **JAIME ARMANDO ROMERO**

Dirección de notificación usuario **CR 13N – 88 AP 109 ED GEMINIS**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCAIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 7 de Mayo de 2018

Señor:

**JAIME ARMANDO ROMERO**  
**CR 13N – 88 AP 109 ED GEMINIS**  
Teléfono: 3219918007  
Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1299 DEL 26 DE ABRIL DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0399 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1299 DEL 26 DE ABRIL DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 99589”.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
Dirección Comercial EPA E.S.P

## RESOLUCIÓN PQRDS – 1299

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRÍCULA 99589

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **JAIME ARMANDO ROMERO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, Argumenta lo siguiente:

***"Me dirijo a ustedes para saludarlos y a la vez desearte éxitos en sus labores.***

***El apto . 109 cra 13 norte 9- 104 edificio géminis la castellana , dicho apto mantiene deshabitado , cuando permanezco en esta ciudad 1 o 2 días salgo por la mañana y regreso 10 de la noche siempre el contador permanece cerrado y cuando permanezco fuera de la ciudad 20 o más días , el servicio llega más alto , anexo a la presente copias.***

***De los recibos, por lo tanto les agradezco una revisión lo mas pronto posible.***

***Por la atención prestada a la presente les doy por anticipados mis agradecimiento, en espera de pronta solución les doy por anticipados mis agradecimientos."***

2. Que verificado en el sistema el historial de la MATRÍCULA **99589**, se observa que el inmueble se encuentra en MORA por concepto de Acueducto, Alcantarillado y en el servicio de Aseo del último periodo.
3. Que se envió visita de verificación al predio y ésta arrojó lo siguiente: "LECTURA 272 PREDIO SOLO SE LLEVA LECTURA ACTUAL".
4. Que de conformidad con lo anterior se evidencia que el predio se enmarca como usuario de CONSUMOS MÍNIMOS, ya que el predio tiene lectura de 272M3 en el sistema y se ha facturado normalmente lo cual coincide con lo manifestado con la petición, en el sentido que no permanecen en el predio, pero cuando lo usa el consumo es normal.
5. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: "*La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*".
6. Que en este orden de ideas para el caso de Empresas Públicas de Armenia ESP, como prestador del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo el instrumento idóneo para medir los consumos es el medidor de agua que se encuentra instalado en la inmueble, como ocurre para el caso del predio identificado con MATRÍCULA 99589.
7. Que para el mes pasado se le aplicó desocupado y le reliquidaron la facturación solo pagando cargos fijos, pero para este periodo el medidor marcó 2M3 por lecturas normales de 269 a 271. Como se

observa en el siguiente pantallazo:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Código	Descripción	Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1	Consumo 2	Consumo 3	Consumo 4
3922	271	269	2	-1	NORMAL	6/04/2018	1	1	1	0	
3903	269	269	1	-1	NORMAL	9/03/2018	1	1	0	1	
3884	269	268	1	-1	NORMAL	8/02/2018	1	0	1	1	
3885	268	268	0	-1	NORMAL	10/01/2018	2	1	1	2	
3846	268	267	1	-1	NORMAL	7/12/2017	2	1	2	1	
3827	267	268	1	-1	NORMAL	9/11/2017	2	2	1	6	
3808	266	264	2	-1	NORMAL	6/10/2017	2	1	6	3	
3789	264	263	1	-1	NORMAL	7/09/2017	2	6	3	0	
3770	263	257	6	-1	NORMAL	8/08/2017	2	3	0	1	
3751	267	254	3	-1	NORMAL	7/07/2017	1	0	1	1	
3732	264	254	0	-1	NORMAL	7/06/2017	1	1	1	0	
3713	264	263	1	-1	NORMAL	8/05/2017	1	1	0	1	
3694	263	262	1	-1	NORMAL	7/04/2017	1	0	1	1	
3675	262	262	0	-1	NORMAL	9/03/2017	1	1	1	0	
3656	262	261	1	-1	NORMAL	8/02/2017	1	1	0	1	
3637	261	260	1	-1	NORMAL	6/01/2017	1	0	1	2	
3618	260	260	0	47	USUARIO CONSUMOS MINIMOS	7/12/2016	1	1	2	0	
3598	260	249	1	-1	NORMAL	8/11/2016	1	2	0	1	
3578	249	247	2	-1	NORMAL	13/10/2016	1	0	1	1	
3567	247	247	0	39	BAJO CONSUMO CONF POR CRI	28/09/2016	1	1	1	0	

8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar al señor **JAIME ARMANDO ROMERO**, que el predio se encuentra enmarcado como USUARIO DE CONSUMOS MÍNIMOS y los consumos son normales, que el valor facturado incluye la contribución del 60% por estar en estrato 5 medio alto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar que al predio se le aplicó descuento en el consumo facturado y desocupado en el Aseo en el mes pasado ya que no presentó registros de medición, ero este mes si hubo consumo, por lo que se le factura normalmente los tres servicios. No procediendo descuento alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **JAIME ARMANDO ROMERO**, de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintiséis (26) días del mes de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Dirección Comercial**